

LUNES, 11 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 196

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS

CVE-2021-8353 *Resolución de 4 de octubre del 2021, por la que se somete al trámite de consulta pública previa un proyecto de Decreto por el que se modifican los anexos I y II del Decreto 16/2009, de 12 de marzo, por el que se regula el procedimiento de admisión de alumnos en los centros públicos y centros privados concertados que imparten Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional, modificado por el Decreto 7/2016, de 11 de febrero.*

De conformidad con el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en relación con lo previsto en el artículo 51 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el director general de Centros Educativos, de la Consejería de Educación y Formación Profesional,

RESUELVE

Someter al trámite de consulta pública previa a la elaboración del texto, durante el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la fecha de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, un proyecto de Decreto por el que se modifican los anexos I y II del Decreto 16/2009, de 12 de marzo, por el que se regula el procedimiento de admisión de alumnos en los centros públicos y centros privados concertados que imparten Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional, modificado por el Decreto 7/2016, de 11 de febrero.

a. Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modifica la redacción del artículo 84 estableciendo nuevos criterios de prelación de solicitudes de admisión en centros sostenidos con fondos públicos cuando haya más solicitudes que plazas. Esto implica la necesidad de modificar los anexos del Decreto 16/2009, regulador del proceso de admisión en Cantabria, que contienen la valoración de las solicitudes conforme a los criterios existentes previamente a la modificación legal.

b. Necesidad y oportunidad de su aprobación.

Es imprescindible adecuar los criterios de admisión en Cantabria a la nueva regulación fijada por la modificación de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

c. Objetivos de la norma.

Establecer la valoración de los criterios de admisión de alumnado en centros sostenidos con fondos públicos conforme a la nueva redacción del artículo 84 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

d. Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Por las razones expuestas no se han considerado otras alternativas.

CVE-2021-8353

LUNES, 11 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 196

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden presentar sus opiniones acerca de los aspectos mencionados, por escrito, en el Registro de la Consejería de Educación y Formación Profesional (calle Vargas, 53, 7ª planta, Santander 39010), en el Portal de Transparencia de Cantabria a través de la dirección: <http://participacion.cantabria.es>, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 4 de octubre de 2021.
El director general de Centros Educativos,
Jesús Miguel Oria Díaz.

2021/8353